



PUNTA ARENAS, 05 JUL 2018

NUM. 1699 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°2925/2018**, recaído en Resolución Exenta N°5727, de 04 de junio de 2018, de la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio para el Programa Infecciones Respiratorias Infantiles APS Salas IRA SAPU, para el año 2018, de fecha 25 de mayo de 2018, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Convenio Sala de Control de Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria de Urgencia Sala IRA SAPU año 2018, de fecha 25 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 29 de junio de 2018, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 29 de junio de 2018, de la Secretaria Municipal(s);
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°3515 de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO SALA DE CONTROL DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN SERVICIO ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SALA IRA SAPU AÑO 2018**, de fecha 25 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio por \$6.276.963.- y corresponde imputar al Subtitulo 24 – (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Magna
ORIENTA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL

CRJ/RVC/OMV.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control



[Signature]
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



CONVENIO
SALA DE CONTROL DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS -
EN SERVICIO ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA
SALA IRA SAPU AÑO 2018

25 MAYO 2018

En Punta Arenas, a _____; entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (S) Dra. María Cristina Díaz Muñoz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. **Claudio Radonich Jimenez**, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. **Segundo Alvarez Sanchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a partir del año 1992 elabora y ejecuta el Programa de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por infecciones respiratorias agudas y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del Niño en establecimientos de Atención Primaria, lo cual se establece según Res. Ex. N° 1415 del 20 de Diciembre de 2016 que aprueba el programa, la Res. Ex. N° 119 del 24 de Enero 2018 que distribuye los recursos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y ORD C73 N°1876 del 02 de Mayo 2018 que informa refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias a través de la estrategia de refuerzo IRA en SAPU.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, destinados a cumplir con los siguientes componentes y respectivas actividades, definidas en el "Programa".

Nombre del CESFAM: "Dr. Juan Damianovic"
Dirección: Zenteno N° 2850

Nombre del CESFAM: "Dr. Mateo Bencur"
Dirección: Capitán. Guillermo N° 0781

Nombre del CESFAM: "18 de Septiembre"
Dirección: Mateo Toro Zambrano N° 1893

CUARTA:

La implementación de la estrategia IRA en SAPU, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- Componente de recursos humanos: para el normal funcionamiento de la sala de expansión IRA y ERA, se requiere personal de salud capacitado en el Programa, con la siguiente composición:

1 Profesional Kinesiólogo de 11:00 hrs., a 17:00 hrs., sábados, domingos y festivos para cada SAPU durante 3 meses a partir de Junio 2018.

QUINTA:

El Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las Sala IRA SAPU, el monto correspondiente a **\$ 6.276.963.-** en dos cuotas iguales, una vez tramitado el convenio.
El monto a distribuir por establecimiento es de **\$ 2.092.321.-**

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la **Corporación** se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

SEPTIMA:

El "Servicio", requerirá a la Corporación Municipal los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación Municipal se obliga a remitir al "Servicio", la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos de engados y el saldo disponible, de acuerdo a lo indicado en Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General.

OCTAVA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas, podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DECIMA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad, uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERA:

La personería de la Dra. María Cristina Díaz Muñoz para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 83 del 12 de abril del 2018 y en resolución exenta N° 2852 del 20 de marzo de 2018 de la DSSM.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016. Para el presente convenio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



SECRETARÍA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

